

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-19910- -1	FECHA: 2016-02-19 08:30:17
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 16-19910- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 1670
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque es muy general, por lo cual se sugiere adecuar el título, este debe definir en forma breve y precisa el objeto de la invención y estar acorde con la descripción y las reivindicaciones. No será adecuado el uso de nombres propios o marcas registradas o similares para designar productos.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 10 no son claras porque:

- Las expresiones: “...configurado para inclinarse a la izquierda del vehículo, cuando el vehículo vira a la izquierda, e inclinarse a la derecha del vehículo, cuando el vehículo vira a la derecha”, “...configurada para generar una fuerza para propulsar el vehículo”, “...configurado para ser giratorio sobre un eje de giro en relación con el chasis”, “... configurado para no ser giratorio en la dirección de giro del miembro de dirección en relación con el chasis”, “...configurado para no ser giratorio en la dirección de giro del miembro de dirección en relación con el chasis”, “...configurada para ser giratoria en relación con el miembro lateral izquierdo”, “...configurada para ser giratoria en relación con el miembro lateral derecho”, “...configurada para ser giratoria en relación con el

chasis de acuerdo con el giro del miembro de dirección”, “...configurado para hacer que la porción de giro izquierda y la porción de giro derecha giren en asociación con el giro de la porción de giro intermedia”, “...configurado para restringir: una magnitud de un torque que se transmitirá del miembro de dirección al mecanismo conector; una magnitud de un torque que se transmitirá del amortiguador izquierdo al mecanismo conector; y una magnitud de un torque que se transmitirá del amortiguador derecho al mecanismo conector” en la reivindicación 1; “...configura para: transmitir el torque, que se transmitirá del miembro de dirección al mecanismo conector, al chasis por medio de la porción de giro intermedia; transmitir el torque, que se transmitirá del amortiguador izquierdo al mecanismo conector, al miembro lateral izquierdo por medio de la porción de giro izquierda; y transmitir el torque, que se transmitirá del amortiguador derecho al mecanismo conector, al miembro lateral derecho por medio de la porción de giro derecha” en la reivindicación 2; “...configurado para transmitir el torque”, “...configurado para transmitir el torque, que se transmitirá del amortiguador izquierdo al mecanismo conector, al miembro lateral izquierdo restringiendo el giro de la porción de giro izquierda en relación con el miembro lateral izquierdo”, “...configurado para transmitir el torque, que se transmitirá del amortiguador derecho al mecanismo conector, al miembro lateral derecho restringiendo el giro de la porción de giro derecha en relación con el miembro lateral derecho” en la reivindicación 3; “...configurado para hacer que el chasis se incline desde la dirección vertical a la izquierda o a la derecha, cambiando las posiciones de la rueda delantera izquierda y la rueda delantera derecha en relación con el chasis”, “...un mecanismo retractor de dirección izquierdo configurado para restringir una magnitud de un torque, que se transmitirá del miembro de dirección al mecanismo conector, cuando un ángulo de inclinación del chasis desde su posición vertical a la izquierda excede un valor predeterminado”, “...configurado para restringir la magnitud de un torque, que se transmitirá del miembro de dirección al mecanismo conector” en la reivindicación 4; corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- Las expresiones “...porción” en las reivindicaciones 1, 3, 5 a 8; “...pluralidad” en la reivindicación 10; sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no

pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-02-23

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan